



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 7 de marzo de 2017

Número 4734-RF5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, y se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RF5

Martes 7 de marzo



6

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de marzo de 2017.

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA**

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación al Artículo 1, del UNICO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 25 DE FEBRERO DE 2003, Y SE EXPIDE UNA NUEVA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1. La presente Ley es Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad o legítima posesión corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular la creación de reservas forestales, fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de garantizar el patrimonio forestal nacional y su desarrollo forestal sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad o legítima posesión corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

Edgardo A
7 Mar 17
15:42



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Juan Romero Tenorio

07 MAR 2017
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de marzo de 2017.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

07 MAR 2017
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Verano: _____ Hora: _____

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación al Artículo 2, del UNICO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 25 DE FEBRERO DE 2003, Y SE EXPIDE UNA NUEVA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 2. Son objetivos generales de esta Ley:</p> <p>I. Conservar el patrimonio natural y contribuir, al desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en las cuencas hidrográficas, en el marco de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Promover el desarrollo científico y tecnológico, así como la transferencia de tecnología, como medios para alcanzar el desarrollo forestal sustentable;</p> <p>III. Impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales;</p> <p>IV. Promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como proteger y acrecentar la</p>	<p>Artículo 2. Son objetivos generales de esta Ley:</p> <p>I. Conservar el patrimonio natural y contribuir, al desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en las cuencas hidrológico-forestales, en el marco de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Impulsar el desarrollo científico y tecnológico, así como la transferencia de tecnología, con la coordinación de instituciones de educación superior y centros de investigación públicos en la garantía del -como medios para alcanzar el desarrollo forestal sustentable;</p> <p>III. Impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales;</p>

7
Morena

Edgar A.
7 Mar 17
15:42

<p>biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio;</p> <p>V. Promover la organización, capacidad operativa, integralidad, transversalidad y profesionalización de las instituciones públicas de la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo forestal sustentable;</p> <p>VI. Promover la eficiencia productiva, mejorar la capacidad de transformación e integración industrial, impulsar la comercialización y fortalecer la organización de cadenas productivas y redes de valor del sector forestal;</p> <p>VII. Fomentar la producción forestal para el crecimiento económico nacional, y;</p> <p>VIII. Promover acciones necesarias en el sector para dar cumplimiento a tratados internacionales en los que el estado mexicano sea parte en materia de cambio climático, diversidad biológica y demás aplicable en la materia.</p>	<p>IV. Promover la provisión de bienes y servicios ambientales, sustentada en la protección, conservación y fomento así como proteger y acrecentar de la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio;</p> <p>V. Impulsar la organización, capacidad operativa, integralidad, transversalidad y profesionalización de las instituciones públicas de la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y los sectores social y privado, para el desarrollo forestal sustentable;</p> <p>VI. Promover la eficiencia productiva, mejorar la capacidad de transformación e integración industrial, impulsar la comercialización y fortalecer la organización de cadenas productivas y redes de valor del sector forestal, con base a criterios e indicadores científicos que garanticen la sustentabilidad en cada una de sus fases o etapas..</p> <p>VII. Fomentar la producción forestal para el crecimiento económico nacional, y la creación del patrimonio forestal.</p> <p>VIII. Proponer y ejecutar las acciones necesarias en el sector para dar cumplimiento a tratados internacionales en los que el estado mexicano sea parte en materia de cambio climático, diversidad biológica y demás aplicable en la materia.</p>
--	--



Dip. Juan Romero Tenorio

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de marzo de 2017.

8

Morena

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

07 MAR 2017

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación al Artículo 3, del UNICO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 25 DE FEBRERO DE 2003, Y SE EXPIDE UNA NUEVA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 3. Son objetivos específicos de esta Ley:</p> <p>I. Definir los criterios de la política forestal, describiendo sus instrumentos de aplicación y evaluación;</p> <p>II. Regular la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la zonificación, el manejo y la ordenación forestal;</p> <p>III. Establecer criterios e indicadores para el manejo forestal sustentable;</p> <p>IV. Fortalecer la contribución de la actividad forestal a la conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico;</p>	<p>Artículo 3. Son objetivos específicos de esta Ley:</p> <p>I. Establecer los criterios de la política forestal, describiendo sus instrumentos de aplicación y evaluación;</p> <p>II. Regular la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la zonificación, el manejo y, la ordenación y registro nacional forestal;</p> <p>III. Establecer con bases científicas criterios e indicadores para el manejo desarrollo forestal sustentable y la evaluación de las políticas públicas en los órdenes federal, de las entidades y municipios en forma periódica.</p> <p>IV. Fortalecer la contribución de la actividad forestal a la conservación del medio ambiente y, la preservación del equilibrio ecológico, fomento y creación del patrimonio forestal nacional.</p>

Elaborado A.
7 Mar 17
15:42



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

V. Impulsar y fomentar las políticas relativas al manejo forestal sustentable en el desarrollo integral del territorio rural, con el fin de coadyuvar en la diversificación de las actividades productivas;

VI. Coadyuvar en la ordenación y rehabilitación de las cuencas hidrográficas;

VII. Recuperar y desarrollar bosques en terrenos forestales degradados y terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural;

VIII. Fortalecer y mejorar los servicios técnicos forestales;

IX. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables;

X. Promover la conservación de los ecosistemas forestales, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;

XI. Promover el enfoque de manejo integrado del territorio rural, impulsando el manejo forestal sustentable, garantizando la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma, respetando la integralidad funcional e interdependencia de los recursos y la capacidad de carga de los ecosistemas de los cuales forman parte;

XII. Promover las actividades productivas que sean compatibles con el manejo forestal sustentable;

V. Impulsar y fomentar las políticas relativas al manejo forestal sustentable en el desarrollo integral del territorio rural, con el fin de coadyuvar en la diversificación de las actividades productivas;

VI. Garantizar la ordenación y rehabilitación de las cuencas hidrográficas **y la conservación de la biodiversidad;**

VII. **Planificar y programar la** recuperar y desarrollar bosques en terrenos forestales degradados y terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural;

VIII. Fortalecer **y, mejorar, certificar y evaluar** los servicios técnicos forestales;

IX. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables, **a través de políticas públicas que garanticen el incremento neto anual de los bosques.**

X. Promover la conservación de los ecosistemas forestales, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;

XI. Promover el enfoque de manejo integrado del territorio rural, impulsando el manejo forestal sustentable, garantizando la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma, respetando la integralidad funcional e interdependencia de los recursos y la capacidad de carga de los ecosistemas de los cuales forman parte;

XII. Promover **con bases científicas y técnicas** las actividades productivas que sean



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

<p>XIII. Fomentar las actividades forestales en terrenos agropecuarios;</p> <p>XIV. Regular las auditorías técnicas preventivas forestales;</p> <p>XV. Promover y fomentar esquemas de certificación nacional e internacional de las actividades forestales y de producción de servicios ambientales;</p> <p>XVI. Regular el manejo del fuego en áreas forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;</p> <p>XVII. Fomentar las plantaciones forestales comerciales;</p> <p>XVIII. La mejora continua de la regulación de las actividades forestales y el fomento de la legalidad en toda la cadena productiva forestal y del sector forestal en su conjunto;</p> <p>XIX. Regular el transporte, almacenamiento y transformación de las materias primas forestales, así como la vigilancia de estas actividades;</p> <p>XX. Promover el consumo de productos forestales que procedan de predios con manejo forestal certificado;</p> <p>XXI. Propiciar la productividad y competitividad en toda la cadena forestal;</p> <p>XXII. Apoyar la organización y desarrollo de los propietarios y los legítimos poseedores forestales para fomentar el manejo forestal sustentable y las cadenas y redes de valor en el sector forestal;</p> <p>XXIII. Promover acciones para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los</p>	<p>compatibles con el manejo forestal sustentable;</p> <p>XIII. Fomentar las actividades forestales en terrenos agropecuarios;</p> <p>XIV. Regular y aplicar auditorías técnicas preventivas forestales;</p> <p>XV. Promover y fomentar esquemas de certificación nacional e internacional de las actividades forestales y de producción de servicios ambientales;</p> <p>XVI. Regular el manejo del fuego en áreas forestales, así como de las plagas y enfermedades forestales;</p> <p>XVII. Fomentar las plantaciones forestales comerciales;</p> <p>XVIII. Garantizar la mejora continua de la regulación de las actividades forestales y el fomento de la legalidad en toda la cadena productiva forestal y del sector forestal en su conjunto;</p> <p>XIX. Regular el transporte, almacenamiento y transformación de las materias primas forestales, así como la vigilancia de estas actividades;</p> <p>XX. Promover y certificar el consumo de productos forestales que procedan de predios con manejo forestal certificado;</p> <p>XXI. Propiciar la corresponsabilidad en la productividad y competitividad en toda la cadena forestal;</p> <p>XXII. Apoyar la organización y desarrollo de los propietarios y los legítimos poseedores forestales para fomentar el manejo forestal sustentable y las cadenas y redes de valor en el sector forestal, a través de planes de gestión de valores forestales.</p> <p>XXIII. Promover acciones para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los</p>
---	---



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

<p>ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal;</p> <p>XXIV. Fomentar actividades que protejan la biodiversidad de los bosques productivos mediante prácticas silvícolas sustentables;</p> <p>XXV. Promover acciones con fines de conservación y restauración de suelos;</p> <p>XXVI. Contribuir al desarrollo socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas, así como de ejidatarios, comuneros, cooperativas, pequeños propietarios y demás poseedores de recursos forestales;</p> <p>XXVII. Desarrollar y fortalecer la capacidad institucional en un esquema de descentralización, desconcentración y participación social;</p> <p>XXVIII. Promover la atención integral y eficiente para los usuarios del sector forestal;</p> <p>XXIX. Dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones del sector forestal, así como con otras instancias afines;</p> <p>XXX. Mejorar la efectividad de la coordinación en materia forestal en los ámbitos nacional, regional, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</p> <p>XXXI. Garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal;</p> <p>XXXII. Promover el diseño y la aplicación de instrumentos económicos para fomentar el desarrollo forestal, la provisión de servicios ambientales, los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, acciones de restauración de cuencas y conservación de la biodiversidad, así como</p>	<p>ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal;</p> <p>XXIV. Fomentar actividades que protejan la biodiversidad de los bosques productivos mediante prácticas silvícolas sustentables;</p> <p>XXV. Promover acciones con fines de conservación y restauración de suelos, la forestación natural y artificial, así como la conservación de la biodiversidad.</p> <p>XXVI. Contribuir al desarrollo socioeconómico de los pueblos y comunidades indígenas, así como de ejidatarios, comuneros, cooperativas, pequeños propietarios y demás poseedores de recursos forestales;</p> <p>XXVII. Desarrollar y fortalecer la capacidad institucional en un esquema de descentralización, desconcentración y participación social;</p> <p>XXVIII. Promover la atención integral y eficiente para los usuarios del sector forestal;</p> <p>XXIX. Dotar de mecanismos de coordinación, concertación y cooperación a las instituciones del sector forestal, así como con otras instancias afines;</p> <p>XXX. Mejorar la efectividad de la coordinación en materia forestal en los ámbitos nacional, regional, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</p> <p>XXXI. Garantizar la participación de la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política forestal;</p> <p>XXXII. Promover el diseño y la aplicación de instrumentos económicos para fomentar el desarrollo forestal, la provisión de servicios ambientales, los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, acciones de restauración de cuencas y conservación de la biodiversidad, así como</p>
---	---



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

<p>medidas de prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático;</p> <p>XXXIII. Impulsar el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>XXXIV. Impulsar y fomentar el manejo forestal sustentable como eje del desarrollo integral de las regiones rurales; y,</p> <p>XXXV. Promover y fomentar la cultura, educación, capacitación e investigación forestal y los procesos de innovación tecnológica para el manejo forestal sustentable.</p>	<p>medidas de prevención, adaptación y mitigación ante el cambio climático;</p> <p>XXXIII. Impulsar el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas, ejidos y cooperativas;</p> <p>XXXIV. Impulsar y fomentar el manejo forestal sustentable como eje del desarrollo integral de las regiones rurales; y,</p> <p>XXXV. Promover y fomentar la cultura, educación, capacitación e investigación forestal y los procesos de innovación tecnológica para el manejo forestal sustentable.</p>
---	---

Dip. Juan Romero Tenorio

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de marzo de 2017.

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

MORUA

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación al Artículo 4, del UNICO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 25 DE FEBRERO DE 2003, Y SE EXPIDE UNA NUEVA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4. Se declara de utilidad pública:</p> <p>I. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrográficas; y,</p> <p>II. La ejecución de obras destinadas a la conservación, restauración, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.</p>	<p>Artículo 4. Se declara de utilidad interés público:</p> <p>I. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrográficas, la biodiversidad; y,</p> <p>II. La ejecución de obras destinadas a la conservación, creación de reservas, restauración, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.</p> <p>III.- La participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de programas y acciones de la política pública forestal.</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

07 MAR 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora _____


Dip. Juan Romero Tenorio



Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de marzo de 2017.

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA**

10

Morena

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación al Artículo 5, del UNICO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 25 DE FEBRERO DE 2003, Y SE EXPIDE UNA NUEVA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.</p> <p>Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.</p>	<p>Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, y Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.</p> <p>Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos, sin embargo, por interés y utilidad pública podrán ser declaradas zonas forestales permanentes o de reserva ambiental.</p>

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

07 MAR 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora

Dip. Juan Romero Tenorio

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de marzo de 2017.

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la modificación al **QUINTO Y SEXTO TRANSITORIO** del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 25 DE FEBRERO DE 2003, Y SE EXPIDE UNA NUEVA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Quinto. La Comisión inscribirá en el Registro Forestal Nacional aquellas plantaciones forestales comerciales establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que no cuenten con el registro correspondiente. Para tal efecto, los interesados presentarán un aviso, en escrito libre, el cual contendrá nombre, denominación o razón social y domicilio del propietario o poseedor del predio, ubicación y denominación del predio, así como superficie y especies plantadas.</p>	<p>Quinto. Publicar el Registro Forestal Nacional en los términos señalados en el Artículo 39 y 45 que la Ley que se deroga señalando la vulnerabilidad de regiones por Estado y Municipio para la adopción de un Programa emergente de rescate Forestal.</p>
<p>Sexto. La Comisión diseñará e implementará el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal, a que se refiere el artículo 19 fracción XLIX, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p>	<p>Sexto. La Comisión con la asesoría del Instituto Politécnico Nacional, diseñará e implementará el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal, a que se refiere el artículo 19 fracción XLIX, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p>

Edgar A
7 H. A
16:40

Dip. Juan Romero Tenorio

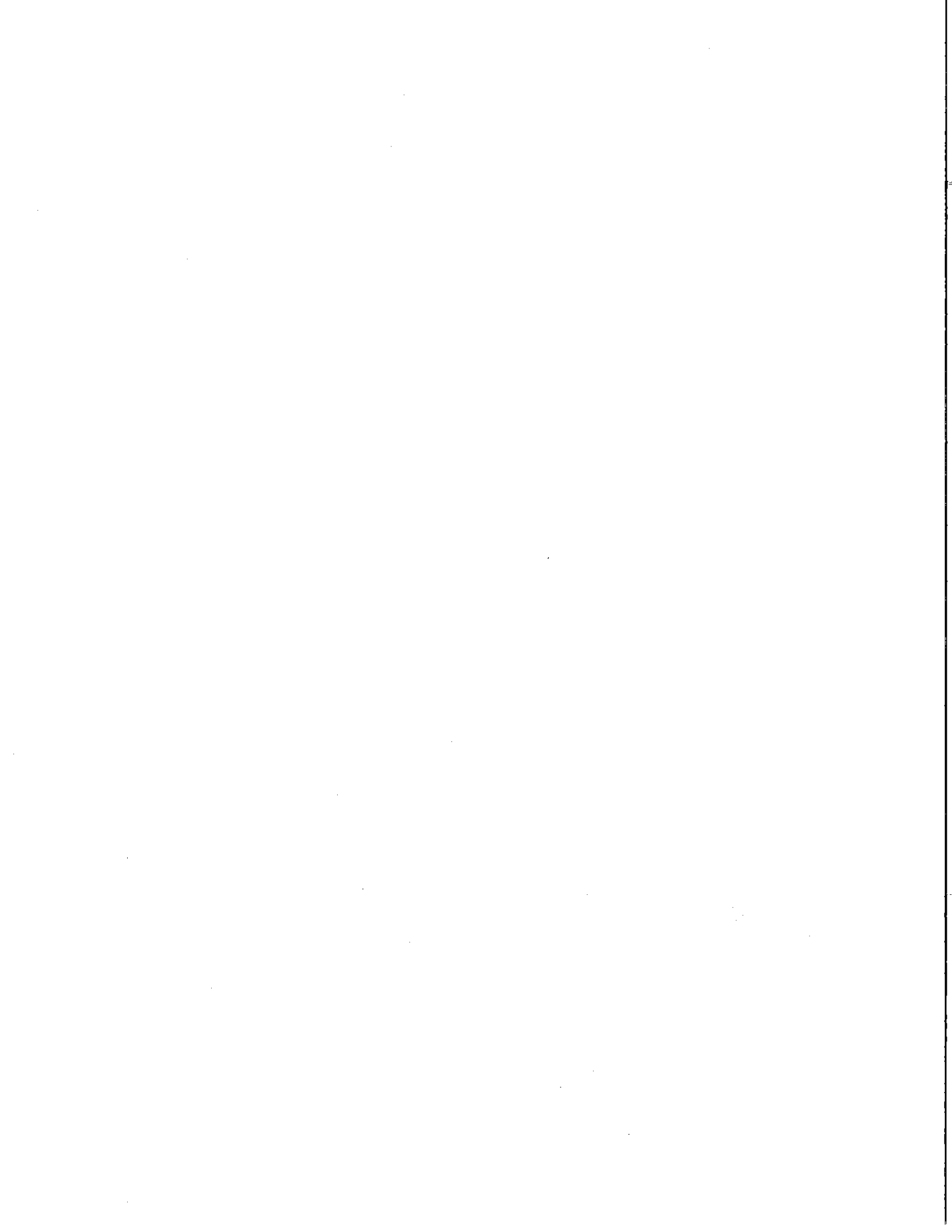


SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

07 MAR 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoefflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>